AÑO DE 1852. Sábado 19 de junio. NÚMERO 74.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 459.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Rectificada definitivamente la lista de los treinta mayores contribuyentes que con arreglo á las disposiciones que señala el artículo 65 del Real decreto sobre imprenta del 2 de abril último deben componer el Tribunal del Jurado, y presentadas en este Gobierno las solicitudes de los señores D. Julian de Castro, D. Tiburcio Losada, D. Ramon Vila y D. José Vega, pretendiendo ser incluidos en el citado Tribunal: vista la lista publicada en el Boletin de esta provincia del martes 18 de mayo próximo pasado número 60, y despues de oir al Consejo provincial, he tenido por conveniente estimar las reclamaciones documentadas de los señores D. Julian de Castro, D. Tiburcio Losada y D. Ramon Vila, por justificar el primero pagar la cantidad de 418 rs. y 17 mrs., el segundo 390 rs. y 10 mrs., y el tercero 378 rs. y 6 mrs.; y no la de D. José Vega, porque la cuota de su contribucion no llega á las que se incluyen en la nueva lista que á continuacion se inserta, quedando por consiguiente sin lugar en la misma por la razon indicada, los señores D. Juan Temes Alviz, D. Pedro Garcia y D. Manuel Martinez Pungin, que figuraban en la primera. Orense 18 de junio de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Lista de los treinta mayores contribuyentes vecinos de esta capital, acumuladas las cuotas de territorial y subsidio con que contribuyen en el presente año.

CONTRIBUYENTES.	Cuotas que pagan.	
D. Fernando Perez.	5,476	
D. Antonio Felix Perez.	1,820	
D. Alonso Romero.	1,755	25
D. Nicolás Amor.	1,726	
D. Manuel de la Torre.	1,514	
D. Francisco Perez.	1,348	
D. Juan Romero Perez.	1,344	33
D. Francisco Garcia.	1,176	
D. José Espada Nóvoa.	954	
D. Santiago Saenz Martinez.	947	27
D. Vicente Manuel Vazquez.	775	
D. Pedro Madrigal Adanes.	758	
D. Manuel Fernandez.	749	
D. Fernando Puga.	715	
D. Evaristo Perez.	630	
D. Antonio Moreiro.	597	
D. Juan Mendez Guerrero.	572	
D. José Maria Cobian.	553	
D. Ignacio Saenz.	536	
D. Bartolomé Gomez Gil.	526	
D. Bernardo Maria Pedrayo.	501	
D. José Maria Varela.	475	
D. Antonio Perez Bobo Bobo.	470	
D. Manuel Varela.	466	
D. Julian de Castro.	418	17
D. Tiburcio Losada.	390	10
D. Benito Temes.	389	
D. Ramon Vila.	378	6
Luis Rodriguez.	352	
D. Manuel Pereira.	342	

NÚMERO 460.

Los señores Alcaldes de esta provincia en cuyos distritos se halle algun pueblo denominado Rial, darán noticia á este Gobierno lo mas pronto posible, si en el mismo existen los padres ó parientes de Domingo Ferrer ó Ferré, que ha fallecido en el extrangero. Orense 16 de junio de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

En el dia 4 de mayo tuvo lugar en el salon de actos públicos de este Gobierno la subasta anunciada en el Boletin de este año número 46, para el acopio de materiales y obras de reparacion de la carretera general de Madrid á Vigo, entre la que se halla comprendido el trozo que desde el inmediato pueblo de Quintela se dirige á esta capital.

El remate se declaró á favor del destagista Don Manuel Varela, por la cantidad de 84,100 reales, comprometiéndose á consecuencia de mis instancias, á poner dos aceras de piedra de granito en toda la estension del puente mayor.

Habiendo dado cuenta de dicha acta segun está mandado, tuve el gusto de haber recibido por el correo de hoy la Real orden de aprobacion concebida en los siguientes términos:

«En vista del acta del remate verificado en Orense para la reparacion de algunos trozos de la carretera general de Vigo, comprendidos en dicha provincia, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la adjudicacion hecha á D. Manuel Varela, por el presupuesto de reales vellon 84,100.»

Lo que he dispuesto insertar para que sirva de conocimiento y satisfaccion á los habitantes de esta provincia. Orense 17 de junio de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Numero 462.

SEÑORES ALCALDES:

Para que este Gobierno tenga un exacto conocimiento de los trabajos ejecutados en los caminos vecinales de segundo orden durante el primer semestre de este año, así como de los recursos en ellos invertidos, es indispensable que VV. me remitan los datos y noticias que necesito, segun demuestra el modelo que á continuacion se inserta.

Y como por el encabezamiento de las respectivas casillas se determina con claridad lo que en cada una debe figurar; creo que no pueda ofrecerse duda alguna acerca de su redaccion, y mucho menos si VV. consultan la ilustrada opinion de los Sres. Delegados con quienes conviene que procedan de acuerdo para desempeñar con acierto este servicio; pero si se les ocurriese cualquiera dificultad, por muy insignificante que sea, deberán proponerla con toda urgencia á fin de que se resuelva á tiempo de que el estado esté precisamente en este Gobierno para el dia 10 del próximo mes de julio.

Su falta en el citado dia, y todas las que se noten por efecto de cálculos exagerados, de negligencia ó descuido, serán objeto de la medida que he acordado con esta fecha, y se reduce á la suspension de sueldo y empleo á los Secretarios de las corporaciones municipales. Orense 17 de junio de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

PROVINCIA DE ORENSE.

Estado *de los trabajos y recursos invertidos en los caminos vecinales de este distrito desde 1.° de enero á fin de junio de* **1852.**

Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Trabajos ejecutados.		Obras de fábrica.				Prestación personal. Jornales			Jornales pagados en dinero.			Cuotas de prestacion satisfechas en dinero.			Gastos de direccion.	Metálico invertido de los pueblos.
		Varas de esplanacion.	Varas de afirmado.	Puentes.	Pontones.	Alcantarillas.	Muros de sostenimiento.	De hombres.	De carros.	De caballerías	De hombres.	De carros.	De caballerías	De hombres.	De carros.	De caballerías		

Son varios los presos de tránsito procedentes de la provincia que solicitan socorros y bagajes en los pueblos donde pernoctan, sin embargo de que este suministro no se consigna en las cartas-rutas que deben acompañar á los presos que sean trasladados de un punto á otro y expedir las autoridades que los dirigen. Para prevenir los abusos que pueda haber por parte de los presos reclamando aquel suministro cuando no corresponde, y evitar el que los acreedores al mismo dejen de percibirlo por no estar designado en la carta-ruta, encargo á los Alcaldes que siempre que remitan presos á cualquiera autoridad, sea la que fuere, ya de dentro de la provincia, ya de otra, espresen en dicha carta-ruta si son pobres ó no; y en caso afirmativo que salen socorridos por tránsitos y llevan bagaje si es que se les facilita. Orense junio 16 de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 464

El Sr. Comandante general de la provincia me dice en comunicacion de 14 del actual lo que sigue.

Segun me participa el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 8 de este mes, han obtenido en 1.° de abril anterior licencia temporal para los pueblos de este partido judicial que al márgen se espresan, los individuos de los cuerpos del ejército que en el mismo se indican; y como los respectivos Alcaldes no han remitido á esta dependencia los pasaportes ó licencias de aquellos como les está prevenido en diferentes circulares, ruego á V. S. se sirva ordenarles lo verifiquen inmediatamente en cumplimiento de las mismas.

Lo que se inserta en el Boletin para que llegando á noticia de los Alcaldes que á continuacion se espresan, dén el mas exacto cumplimiento á lo que repetidas veces se ha prevenido y se recuerda en la preinserta comunicacion. Orense 15 de junio de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Regimiento infantería de Mallorca.—Soldado José Rodriguez, del pueblo de Nogueira Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Idem de Málaga.—Idem Antonio Bueno Fernandez, de Raveda Ayuntamiento de San Ciprian.

Idem.—Idem Manuel Alvarez Vazquez, de Rouzós Ayuntamiento de Amoeiro.

Idem de Granada.—Idem Ignacio Araujo, de Trelle Ayuntamiento de Toén.

Número 465.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Seccion 4.ª—Territorial.

Cuando esta Administracion se proponia que los cuerpos municipales de la provincia dieran pronto cumplimiento á la circular que en 26 del último abril les ha dirigido por medio del Boletin oficial número 52 de 29 del mismo, anexo á la que se acompañaba el modelo para la demostracion de los bienes y rentas que radican en sus respectivos distritos y que quedan á cargo del Estado mediante la segregacion que se hizo de los que procedian de ambos cleros por virtud del Concordato, observa con sentimiento que lejos de hacerlo así, estan demostrando la mayor indiferencia ó apatía á juzgar por el término transcurrido mas que suficiente para la redaccion de aquel documento.

Inútil halla ya la adopcion de los medios lenitivos de que siempre procuró valerse con el objeto de cortar la marcha inveterada de los apremios que varios Ayuntamientos en todos los datos que se le exijen por su inaccion provocan, y nada mas justo en este caso que llevarla á cabo porque lo requiere la resistencia pasiva que oponen á prestar este servicio, del que no la es dado ni puede prescindir está Administracion por la imposibilidad en que se halla de abonarles las cuotas que por este concepto consignaron en los repartimientos de contribucion territorial del corriente año. Empero, atribuyendo á algunos de los omisos esta falta quizá á negligencia mas bien que abandono del desempeño del encargo que tienen á su cuidado, á juzgar por la puntualidad con que obraron en otros asuntos que por la misma se le recomendaron, cree de su deber llamarles de nuevo su atencion, dándoles esta prueba de aprecio por el buen concepto que les merece. En el convencimiento pues, de que sabrán estimar este aviso cual deben, es de suponer la releven de la responsabilidad á que está espuesta, si por mas tiempo tolerara el cumplimiento de un dato tan urgente como perentorio. Orense 17 de junio de 1852.—*Domingo de Minoves.*

Administracion Diocesana de Orense.

El dia 25 del corriente se da principio en la misma al arriendo en pública subasta y por frutos del año actual de las rentas devueltas al clero secular á virtud de la ley de 3 de abril de 1845, cuya administracion no hayan admitido las corporaciones y párrocos á quienes pertenecen y al de las que pertenecieron á comunidades suprimidas, y de religiosas en clausura, de que se haya hecho y haga cargo esta Administracion Diocesana con arreglo al Concordato celebrado con la santa Sede, y al Real decreto de 8 de diciembre del año último. Las personas que quieran interesarse en estos arriendos, podrán concurrir dicho dia y siguientes hasta la conclusion al local de dicha administracion, sito en el palacio episcopal desde las 10 de la mañana en donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones, y tipo á que han de arreglarse las posturas y remates.

Tambien se arriendan en la misma las fincas, foros y censos que la Diocesis de Mondoñedo tiene en esta provincia, que pertenecieron al convento de Terceros de Mellid, para lo cual está espresamente facultada por el Prelado diocesano. Orense junio 16 de 1852.=*José María Varela.*

DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE.

MES DE MAYO DE 1852.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de mayo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

		Reales vellon.	
Primeramente son cargo 320,640 rs. 2 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.		320,640	2
Idem ingresados en este mes por productos generales.		„	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.		5,000	
Idem por los de arbitrios establecidos.		28,413	15
Idem de instruccion pública		560	15
Idem de beneficencia.		9,678	10
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	„	12,558	28
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de comercio.	618.. 9		
Por idem á la de consumos.	11,940.. 19		
Por recargos para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente á débitos del año 1842.		9,273	11
Por idem idem al de 1843.		3,465	
Total Cargo Rs. vn.		389,589.	13

DATA.

		Personal.		*Material.*		TOTAL.	
CAPÍTULO 1.°							
Artículo 1.°	Son data 5,122 rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3,456		1,666		5,122	
Artículo 2.°	Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.	„		3,000		3,000	
Artículo 3.°	Idem por Comisiones especiales.	„		390		360	
Artículo 4.°	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	1,401		„		1,401	
Artículo 5.°	Idem por contribuciones.	„		1,296	2	1,296	6
CAPÍTULO 2.°							
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñanza.	6,023	1	590	2	6,613	3
Artículo 2.°	Idem por las de instruccion primaria.	1,471	21	230	33	1,702	20
Artículo 3.°	Idem por las de la biblioteca.	275		„		275	
CAPÍTULO 3.°							
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del hospital de Santiago.	„		9,747		9,747	
	Idem por las del de San Roque de esta ciudad.	2,083	3	5,000		7,083	3
Artículo 2.°	Idem por las de la casa de misericordia de idem.	24,423		„		24,423	
Artículo 3.°	Idem por las de la casa de expósitos de idem	770	2	4,000		4,770	2
Artículo 4.°	Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	624	32	„		624	32
CAPÍTULO 4.°							
	Idem por obras públicas de nueva construccion.	„		142,545	6	142,545	6
	Idem por el haber de un celador por la provincia.	666		„		666	
CAPÍTULO 6.°							
	Idem por la conservacion y fomento de los montes.	1,333		„		1,333	
CAPÍTULO 7.°							
	Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666		„		666	
	Idem por el haber de un encargado por la provincia de la liquidacion de suministros á las tropas.	124				124	
CAPÍTULO 8.°							
	Idem por haberes de un sobrestante para la construccion de caminos vecinales.	1,176		„		1,176	
CAPÍTULO 9.°							
	Idem por gastos imprevistos, á saber:						
	Por los de la conduccion de una porcion de armas á la Coruña.			362		362	
	Por los de portes de caballerías y mozo que condujeron los comisionados que fueron á fijar los límites de Portugal y España en la Gironda.	216				216	
	Por los de porte de un cajon con impresos desde Madrid remitido por la direccion de presupuestos.	„		100		100	
	Total Data Rs. vn.	44,492	26	169,113	9	213,606	

RESUMEN.

Importa el Cargo.	389,589	13
Idem la Data.	213,606	
Existencia para el mes siguiente Rs. vn.	175,983	13

De forma que importando el Cargo 389,589 rs. y 13 mrs. y la Data 213,606 rs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 175,983 rs. 13 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Orense 13 de junio de 1852.— El Depositario de los fondos provinciales, *Juan María Cid.*— Está conforme.— El Interventor, *Laureano Arguelles.*— V.° B.°— El Gobernador, *T. Vallderrama.*

IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.